como lo tenemos en libertad por nos mismos
y en nonbre desta dicha cibdad e como regido-
res della y en nonbre de todos los regidores
justicia que agora son e seran de aqui a-
delante para sienpre jamas que damos a
censo e por nonbre de censo e hazemos nro
ansalero a vos Juan Girones vezino desta
cibdad de Lorca que estays presente e bos ha-
zemos a censo a vos el suso dicho Juan Girones
e a vros hijos e subcesores un bien es a saber
la cañada que le dizen del pozuelo con la
fuente de corral que fue bo e casa de escano
asi secano como regadio que nos sabemos
e tenemos por tierra e termino desta
dicha cibdad la qual vos el dicho Juan Girones teneys
de pan sembrado que es frente de la bruja ante
la qual dicha cañada e agua e tierra
y el uso e derecho della vos damos nos el dicho
conçejo al dicho censo a vos el suso dicho Juan
Girones sin perjuizio de tercero de persona
alguna que derecho tenga a la dicha
cañada e tierra e agua con todas sus
entradas e salidas e usos e derechos
derechos e costunbres quantas oy dia
an e tienen e les pertenesçe e pueden
e deben pertenesçer en qual quier manera
a bsa por razon que sea vos damos el suso dicho
a censo para que sea vro e de vros here-
deros para sienpre jamas con tanto que
vos el suso dicho e vros herederos los que
de vos subçedieren deys a la dicha cibdad de ce-
nso que des e den e paguen a nos el
dicho conçejo o a nro mayordomo al que
fuere o sea de aqui adelante en cada un año